

DECLARACIÓN DE MADRID A FAVOR DEL DESARROLLO DE POLÍTICAS INTEGRALES ORIENTADAS A HACER EFECTIVO EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y DEL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE COOPERACIÓN ENTRE LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA QUE FORTALEZCA EL PROCESO DE SU INCLUSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL.

Los representantes de los Ministerios de Educación de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, reunidos en las II Jornadas de Cooperación Educativa en Educación Especial e Inclusión Educativa en Madrid, España, entre los días 12 y 16 de diciembre de 2005:

Amparados en el marco internacional en el que reiteradamente se pone de manifiesto el derecho de todas las personas a su desarrollo integral y al respeto de su dignidad personal,

Considerando:

- Los principios de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** proclamada por la ONU en su Asamblea General en 1948 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (art. 1); que “toda persona tiene todos los derechos y libertades... sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o *cualquier otra condición*” (art. 2º 1); que “toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a (...) la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (art. 22); que “toda persona tiene derecho a la educación” (art. 26. 1); que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales” (art. 26. 2); que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (art. 27. 1).
- La **Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad** de la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1975, establece que la persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su dignidad humana y a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible, cualesquiera que sea el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias.
- La publicación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos titulada “Derechos Humanos y discapacidad” (Gerard Quinn y

Theresia Degener. Naciones Unidas, 2002) “se inspira en los valores que sustentan a los derechos humanos: la inapreciable dignidad de todos y cada uno de los seres humanos, el concepto de autonomía o de libre determinación que exige que la persona sea el centro de todas las decisiones que le afecten, la igualdad inherente de todos independientemente de las diferencias y la ética de la solidaridad que la sociedad exige para sustentar la libertad de la persona con los apoyos sociales correspondientes”(pag 9) y que “ “el modelo de los derechos humanos se centra en la dignidad intrínseca del ser humano” (pag. 20).

- En 1990 en la **Conferencia Mundial de Educación Para Todos** (Jomtien, Tailandia) que existen ciertos grupos marginales (personas con discapacidad, miembros de grupos étnicos y minorías lingüísticas, niñas y mujeres...) que están en riesgo de ser excluidos totalmente de la educación.
- Las **Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad** de la Naciones Unidas en su resolución 48/96 de 20 de diciembre de 1993 cuando manifiesta en su párrafo 25: “El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación” y en el 26: “Las personas con discapacidad son miembros de la sociedad y tienen derecho a permanecer en sus comunidades locales. Deben recibir el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo y servicios sociales”.
- Nuestro convencimiento, como ya se establecía en la **Declaración de Salamanca** (1994), del desarrollo de sistemas educativos “inclusivos” donde las escuelas deben “...*acoger a todos los niños, independientemente de sus condiciones físicas, intelectuales, sociales, emocionales, lingüísticas u otras. Deben acoger a los niños con discapacidad y bien dotados, a niños que viven en la calle y que trabajan, niños de poblaciones remotas o nómadas, niños de minorías lingüísticas, étnicas o culturales y niños de otros grupos o zonas desfavorecidas o marginadas*”, siendo esto una cuestión puramente humana basada en los derechos más elementales de cualquier persona.
- Los países de la región de América Latina y del Caribe, por medio de diversas declaraciones, recomendaciones y acuerdos, han asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de sistemas educativos inclusivos.
- La legislación vigente de los países que suscriben la presente Declaración.
- Las Jornadas celebradas entre el 13 y 17 de diciembre de 2004 en Madrid, España y según figura en el Acta de dichas Jornadas en su punto 3 de los acuerdos adoptados, los países manifestaban el interés de “*constituir y formar parte de una Red Iberoamericana Intergubernamental de*

Cooperación Educativa en el ámbito de personas con necesidades educativas especiales". ,

- La conformación definitiva de los Estatutos aprobados en dichas jornadas que amparan la creación de dicha Red y que facilitan el trabajo de acompañamiento y apoyo institucional mutuo en el marco internacional y de los derechos humanos.

DECLARAMOS:

Que la educación es fundamental en el desarrollo de las personas y las sociedades. Las personas con necesidades educativas especiales tienen derecho a una educación en condición de igualdad de oportunidades, educación como derecho y no como privilegio.

1. La necesidad de consolidar y hacer efectiva una Red de cooperación técnica entre los Ministerios de Educación de los países que configuramos la Comunidad Iberoamericana para contribuir al desarrollo de una educación de calidad para las personas con necesidades educativas especiales.
2. La pertinencia de impulsar a través de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica para la Educación de Personas con Necesidades Educativas Especiales (en adelante, R.I.I.N.E.E.) acciones que permitan el pleno acceso, participación y aprendizaje de las personas con necesidades educativas especiales y su inclusión educativa y social.
3. La necesidad de entender la inclusión como un proceso orientado a ofrecer una educación de calidad para todos, transformando los sistemas educativos y escuelas comunes para dar respuesta a la diversidad de necesidades educativas prestando particular atención a todos aquellos que puedan estar en riesgo de ser excluidos y/o discriminados.
4. La posibilidad de desarrollar la cooperación, el intercambio de experiencias, de materiales y de recursos didácticos; favorecer la investigación; promover el intercambio de profesionales especializados y de todas aquellas acciones que permitan el logro de los objetivos establecidos en los estatutos, dentro de la plataforma de la RIINEE.
5. La importancia de concertar acciones entre los distintos sectores educativos y sociales (ministerios, organismos oficiales, sociedad civil, organizaciones, universidades...) dentro de cada país y en el ámbito de la cooperación y acompañamiento internacional.

De conformidad con lo anterior, exponemos y ratificamos los siguientes Estatutos que regirán el compromiso de trabajo conjunto de los miembros integrantes de la red.